OTROSÍ No. 01 QUE CONTEMPLA PRORRA 01

CONTRATO N°:	CONTRATO DE OBRA CD-002-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO
NIT:	70.561.472
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C ($297.855.189)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIONES	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C ($297.855.189)
PLAZO INICIAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIO
PRORROGA	TREINTA (30) DIAS
SUSPENSIÓN 01	N/A
REINICIO 01	N/A

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.098.605, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 01 del 1 de enero de 2026 y acta de posesión No. 001 del 1 de enero de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO.** con CC 70.561.472, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla PRÓRROGA **N° 01** al contrato de Obra CD- 002-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA suscribió el Contrato de Obra CD-002-2026, cuyo objeto corresponde al mejoramiento y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Caldas, Antioquia.

De igual forma, para el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del contrato de obra, se suscribió el Contrato de Consultoría CD-003-2026, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, legal, ambiental y jurídica del contrato de obra mencionado.

Durante la ejecución contractual se han presentado situaciones técnicas y jurídicas no previstas en la etapa precontractual, las cuales han incidido directamente en el desarrollo normal de las actividades programadas, generando la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado.

En efecto, mediante comunicación presentada por el contratista de obra, se solicitó la prórroga del Contrato CD-002-2026 por el término de treinta (30) días calendario, fundamentada en los siguientes hechos:

- Durante el mantenimiento de los pozos del sistema de tratamiento se evidenciaron daños adicionales que afectan su correcto funcionamiento, lo que hizo necesario realizar intervenciones técnicas no contempladas inicialmente dentro del cronograma de ejecución.

- Para el descole de las aguas servidas de la Institución Educativa Salinas, sede San Francisco, se requiere la instalación de tubería y la construcción de una estructura de concreto reforzado dentro de un predio privado denominado “La Vitrina”. Si bien se cuenta con autorización de ingreso por parte de los propietarios desde el 16 de febrero de 2026, se requiere adicionalmente la validación del municipio de Caldas frente a los aspectos legales de la intervención, lo que ha generado tiempos adicionales en el proceso.

- En las visitas técnicas se identificó que el sistema de tratamiento del CER Claudina Múnera se encuentra ubicado en un predio privado, por lo cual debe ser reubicado en un predio de propiedad de la Administración Municipal, actividad que no se encontraba prevista en el cronograma inicial.

- Durante el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Base Militar del municipio de Caldas, se encontraron cuatro fisuras estructurales que impiden su funcionamiento normal. Debido a su ubicación, dichas grietas no pueden ser reparadas técnicamente, lo que obliga a la adquisición e instalación de un nuevo pozo, previa validación por parte de la Administración Municipal, dado que este sistema fue construido en vigencias anteriores.

- De igual manera, al realizar el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del CER La Miel, se evidenció que el sistema no se encontraba conectado a los servicios sanitarios ni a la cocina de la institución, lo cual hace necesario su traslado y adecuación para garantizar su funcionamiento, situación que tampoco estaba prevista inicialmente.

Las anteriores circunstancias fueron verificadas y analizadas por la interventoría del contrato, quien mediante comunicación formal manifestó que se trata de hechos sobrevivientes y no previsibles en la etapa de planeación, que requieren intervenciones adicionales para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento y el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la interventoría avaló técnicamente la solicitud de prórroga por treinta (30) días calendario para el contrato de obra, con el fin de permitir la ejecución adecuada de las actividades adicionales identificadas en campo y asegurar la correcta terminación de las obras.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es inherente y concomitante al contrato de obra, y que su función consiste en realizar el seguimiento integral a la ejecución de las actividades contratadas, resulta necesario prorrogar en el mismo término el Contrato de Consultoría CD-003-2026, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de supervisión, control y acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico hasta la culminación de las obras.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de las actividades requeridas y la adecuada supervisión de las mismas, se considera procedente la suscripción del correspondiente Otrosí, mediante el cual se:

Prorroga el plazo del Contrato de Obra CD-002-2026 por treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 07 de abril de 2026.

La presente modificación contractual se sustenta en la necesidad de atender situaciones técnicas sobrevinientes, no imputables a las partes y no previsibles durante la etapa de planeación, que requieren tiempo adicional para su adecuada solución y para garantizar la correcta prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Caldas, Antioquia.

Que, de tal modo, EDU ANTIOQUIA procede a PRORROGAR el plazo del contrato por treinta (30) días contados desde el 09 de marzo de 2026, por lo cual la fecha final de ejecución del contrato será el 07 de abril de 2026.

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. CD-002-2026 por TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 09 de marzo de 2026 y hasta el 07 de abril de 2026.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 7 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

> ***Cláusula 7– Plazo de ejecución***
>
> *El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de* ***DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,*** *contados a partir del acta de inicio de la obra***.**

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías conforme la presente acta.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del CONTRATISTA en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA
GERENTE EDU ANTIOQUIA

OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO
CONTRATISTA

GABRIEL GAVIRIA MONTOYA
Representante Legal C26 GROUP S.A.S
INTERVENTOR